

BOLSA DE MADRID: — Cotización oficial del 27 de Septiembre de 1927:

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsada	CAMBIOS DE HOY
Fechas	%o			%o	Fechas				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919.)				ACCIONES			
		<i>Al contado.</i>							
26-9-927	71,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	72,10	28-9-927	624,00	Banco de España.....	500		622,00
26-9-927	71,85	> E, de 25.000 >	72,10	22-9-927	503,00	Banco Hipotecario de España....	500		
26-9-927	71,80	> D, de 12.500 >	72,05	23-9-927	261,00	Banco Español de Crédito.....	250	90	
26-9-927	71,85	> C, de 5.000 >	72,05	26-9-927	199,00	Banco Hispano-Americano.....	500		
26-9-927	71,80	> B, de 2.500 >	72,05	23-9-927	201,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500		156,00
26-9-927	71,80	> A, de 500 >	72,00	21-9-927	169,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		107,00
26-9-927	70,75	> G, de 100 >	70,75	26-9-927	107,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes...)	500		
26-9-927	70,75	> H, de 200 >	70,75	26-9-927	44,25	carera España... (Ordinarias...)	500		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		26-9-927	619,00	Unión Española de Explosivos...	100		520,50
		<i>Estampillado.</i>		26-9-927	619,00	Ferrocarriles M. Z. A.	475		528,50
20-9-927	86,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.		12-7-927	549,50	Idem Norte de España.....	475		
21-9-927	86,25	> E, de 12.000 >		26-8-927	64,00	Banco Español Rio de la Plata.	500 pesos.		
23-9-927	86,60	> D, de 6.000 >	86,65			OBLIGACIONES		Interés anual por 100	
23-9-927	86,60	> C, de 4.000 >	86,65	16-9-927	445,00	Bonos del Banco de España.....	500	4	
26-9-927	86,70	> B, de 2.000 >	86,70	26-9-927	90,25	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5	99,50
26-9-927	87,00	> A, de 1.000 >	87,00	26-9-927	99,40	Idem id. id.....	500	6	109,50
23-9-927	88,00	> G, de 100 >	88,00	26-9-927	109,50	Idem id. id.....	500		
23-9-927	88,00	> H, de 200 >	88,00	26-9-927	100,50	Idem del Banco de Crédito Lo- cal	500	6	100,80
		4 POR 100 AMORTIZABLE		26-9-927	70,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500	5	79,90
16-9-927	91,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		13-9-927	98,85	Series A.	500	4 1/2	
22-9-927	91,00	> D, de 12.500 >		9-5-927	84,50	F. C. M. Z. A. Va- > B.	500	7	
26-9-927	90,00	> C, de 5.000 >	90,00	26-9-927	81,00	Madrid a Ariza..... > C.	500	3	
26-9-927	90,00	> B, de 2.500 >		22-3-927	72,40	Idem Norte de Espa- 1. ^a serie.	500	2	
26-9-927	90,00	> A, de 500 >		22-3-927	70,75	ña. Emisión 17 de 2. ^a serie.	500	3	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		18-5-921	52,00	Enero de 1905..... 3. ^a serie.	500	4	
22-9-927	93,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		31-12-924	63,15				
23-9-927	93,50	> E, de 25.000 >	93,50	23-5-925	64,00	<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>			
26-9-927	93,50	> D, de 12.500 >	93,40	26-9-927	90,00	Obligaciones.....	500		99,00
26-9-927	93,50	> C, de 5.000 >	93,40	30-8-927	97,00	Expropiaciones del Interior.....	500		
26-9-927	93,50	> B, de 2.500 >	93,40	23-9-927	89,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		80,00
20-9-927	93,50	> A, de 500 >	94,00	23-9-927	89,00	Idem id. 1918.....	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLE		23-7-927	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
		<i>EMISIÓN DE 1917</i>				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
19-9-927	93,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		4 por 100 perpetuo al contado.....	808.000	4 por 100 perpetuo al contado.....	808.000	PARIS, a la vista, cheque, 50.000 francos a	
19-9-927	93,00	> E, de 25.000 >		Idem fin corriente.....	?	Idem fin corriente.....	?	22,80 pesetas por 100 francos.	
22-9-927	92,80	> D, de 12.500 >		Idem fin próximo.....	50.000	Idem fin próximo.....	50.000		
26-9-927	92,75	> C, de 5.000 >	92,25	4 por 100 amortizable.....	5.000	4 por 100 amortizable.....	5.000	LONDRES, a la vista, cheque, 2.000 libras a	
26-9-927	92,75	> B, de 2.500 >	92,25	5 por 100 amortizable.....	56.500	5 por 100 amortizable.....	56.500	27,80 pesetas una.—1.000 a 27,91.	
26-9-927	92,75	> A, de 500 >	92,25	Acciones del Banco de España.....	7.500	Acciones del Banco de España.....	7.500		
		DEUDA FERROVIARIA		Idem del Banco Hipotecario.....	?	Idem del Banco Hipotecario.....	?		
		AMORTIZABLE 5 POR 100		Idem de la Arrendataria de Tabacos	?	Idem de la Arrendataria de Tabacos	?	NEW-YORK, a la vista, cheque, 5.000 dollars	
26-9-927	103,70	Serie A.....	103,50	Arcenera.—Preferentes.....	12.500	Arcenera.—Preferentes.....	12.500	a 5,75 pesetas uno.—5.000 a 5,76.	
26-9-927	103,70	" B.....	103,50	Idem.—Ordinarias.....	?	Idem.—Ordinarias.....	?		
26-9-927	103,70	" C.....	103,50	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	19.000	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	19.000		
				Idem id. al 5 %.....	58.000	Idem id. al 5 %.....	58.000		

Gaceta de Madrid-Núm. 271 28 Septiembre 1927 Anexo único. — Página 497

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA FABRICA DE MONEDA Y TIMBRE

El día 21 de Octubre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en mi despacho de esta Dirección general, segunda subasta pública, para contratar el suministro de carbón de hulla grasa que se considera necesario durante el segundo semestre del año 1927 y los años de 1928 y 1929.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la subasta, puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Dirección.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable presentar hasta el día hábil anterior al designado para la subasta, en el Registro de esta Dirección, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición, ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

Madrid, 26 de Septiembre de 1927.
El Director general, José R. Sedano.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., que vive calle de ... número ..., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ..., fecha ..., o en el Boletín Oficial de esta provincia, número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir en subasta pública 200.000 kilogramos de carbón de hulla de producción nacional que se considera necesario en la Sección de Moneda de la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, durante el segundo semestre del año 1927 y los años 1928 y 1929, se comprometo a entregar en el expresado Establecimiento la expresada cantidad de dicha clase de carbón de hulla grasa, y las que como consignación extraordinaria puedan pedírsele hasta un 50 por 100 más, con sujeción a lo prevenido en el mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin alteración ulterior, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada kilogramo, y haciendo constar que el carbón a suministrar procederá del establecimiento sito en ..., propiedad de don ...

(Fecha y firma del interesado.)

P—1468

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Rectificación.

En la GACETA DE MADRID correspondiente al día de hoy, anexo único, página 475, se ha cometido el error de consignar como de Alcira de Oleira (Valencia) las obras que con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas en *Corbera de Alcira (Valencia)* se anuncian a subasta por el presupuesto de 124.519,15 pesetas.

Lo que, a los efectos oportunos, esta Dirección general ha acordado se rectifique, siendo válidos todos los demás extremos del anuncio de referencia.

Madrid, 27 de Septiembre de 1927.
El Director general de Primera enseñanza, Suárez Somonte.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Noviembre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de ensanche del dique de Levante del puerto de Vinaroz (Castellón), cuyo presupuesto de contrata es de novecientas setenta y un mil quinientas noventa y ocho pesetas setenta y un céntimos (971.598,71).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886. Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Castellón.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 23 de Noviembre próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de pesetas 29.147,96 en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debien-

do acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por puñal a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 22 de Septiembre de 1927.
El Director general, Gelabert.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula la personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ensanche del dique de Levante del puerto de Vinaroz, provincia de Castellón, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de ensanche del dique de Levante del puerto de Vinaroz (Castellón), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de novecientas setenta y un mil quinientas noventa y ocho pesetas setenta y un céntimos (971.598,71).

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA Y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito por Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contri-

bución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de tres años, a contar de la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico con el descuento del 1,30 por 100 por la Administración económica de la provincia donde radica la obra.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata las fijadas en la condición 17, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el Presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre 1926, por todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, se abonarán las cantidades que se citan.

11. El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato de trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que existe ante la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán, por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aducidos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los Funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción Nacional.”

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la obra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

16. Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

17. Los importes máximos de las anualidades para esta contrata serán los siguientes:

En el ejercicio 1927, cincuenta mil pesetas (50.000).

En el ejercicio 1928, cuatrocientas sesenta mil setecientas noventa y nueve pesetas treinta y cinco céntimos (460.799,35).

En el ejercicio 1929, cuatrocientas sesenta mil setecientas noventa y nueve pesetas treinta y seis céntimos (460.799,36).

18. Tanto en el caso de rescisión como en el de no terminarse las obras por incumplimiento de la contrata, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o de parte de los medios auxiliares empleados en las mismas, siendo adquiridos por el precio en que oportuna y contradictoriamente hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de utilización y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

19. El contratista está obligado a ejecutar en cada año la cantidad y clase de obra a prorrata del plazo de ejecución, con una tolerancia máxima del 20 por 100 en el primer año, a compensar en los segundos y terceros. La fijación de las cantidades y clases de obra o trozos en que han de desarrollarse los trabajos se fijarán a propuesta de la Dirección facultativa.

20. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de esta obligación, según certificación expedida por la Ordenación de Pagos de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento de 22 de Junio de 1927.

Madrid, 22 de Septiembre de 1927.—

El Director general, Galabert. S—1745

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Noviembre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de prolongación y ensanche del dique de Levante y muelle a él adosado del puerto de Alicante, provincia de Alicante, cuyo presupuesto de contrata es de nueve millones ciento veintisiete mil doscientas veintiocho pesetas cuarenta y dos céntimos (9.127.228,42).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Alicante.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 25 de Noviembre próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta, arregiéndose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de pesetas 91.272,28 en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la liana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 22 de Septiembre de 1927.
El Director general, Gelabert.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de prolongación y ensanche del dique de Levante y muelle a él adosado del puerto de Alicante, provincia de Alicante, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).
(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de prolongación y ensanche del dique de Levante y muelle a él adosado del puerto de Alicante, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas nueve millones, ciento veintisiete mil doscientas veintiocho cuarenta y dos céntimos (9.127.238,42).

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la

Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito por Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiera lugar a él.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de ciento ochenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de cinco años, a contar de la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director y su abono se hará en metálico con el descuento del 1,30 por 100, por la Junta de Obras del puerto de Alicante.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo profijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata las fijadas en la condición 17, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el Presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre 1926, por todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, se abonarán las cantidades que se citan.

11. El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato de trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, sal-

vo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los Funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional."

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y

Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

16. Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

17. Los importes máximos de las anualidades para esta contrata serán los siguientes:

En el ejercicio 1927, 127.228,42 pesetas.

En el ejercicio 1928, 2.250.000,00 pesetas.

En el ejercicio 1929, 2.250.000,00 pesetas.

En el ejercicio 1930, 2.250.000,00 pesetas.

En el ejercicio 1931, 2.250.000,00 pesetas.

18. Tanto en el caso de rescisión como en el de no terminarse las obras por incumplimiento de la contrata, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o de parte de los medios auxiliares empleados en las mismas, siendo adquiridos por el precio en que oportuna y contradictoriamente hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de utilización y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

19. El contratista está obligado a ejecutar en cada uno de los años la cantidad y clase de obra a prorrata del plazo de ejecución, con una tolerancia máxima del 20 por 100 en el primer año y del 10 por 100 en el segundo, que se compensará en los siguientes hasta la terminación del plazo de ejecución. La fijación de las unidades y clases de obra o trozos en que han de desarrollarse los trabajos, se fijarán a propuesta de la Dirección facultativa.

20. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de estas obras, por cargarse su importe al presupuesto extraordinario.

Madrid, 22 de Septiembre de 1927.—
El Director general, Gelabert.

S—1744

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día 2 del próximo mes de Noviembre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de dragado, en roca, del puerto de Santander, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de un millón trescientas sesenta y tres mil trescientos cuatro pesetas veintinueve céntimos (1.363.304,29).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 28 de Octubre próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de pesetas 27.266,08 en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por gujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 22 de Septiembre de 1927.
El Director general, Gelabert.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de dragado, en roca, en el puerto de Santander, provincia de Santander, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añaza alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de dragado en roca en el puerto de Santander, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas un millón trescientas sesenta y tres mil trescientos cuatro veintinueve céntimos (1.363.304,29).

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en

la GACETA y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito por Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiera lugar a él.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de cinco años, a contar de la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director y el pago se hará en metálico con el descuento del 1,30 por 100, por la Junta de Obras del puerto.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata las fijadas en la condición 17, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que doban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el Presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre 1926, por todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, se abonarán las cantidades que se citan.

11.º El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato de trabajo con los obreros.

12.º La contratación de las obras in-

dicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

16. Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

17. Tanto en el caso de rescisión como en el de no terminarse las obras por incumplimiento de la contrata, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o de parte de los medios auxiliares empleados en las mismas, siendo adquiridos por el precio en que oportuna y contradictoriamente hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de utilización y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

18. El contratista está obligado a ejecutar en cada uno de los años la cantidad y clase de obra a prorrata del plazo de ejecución, con una tolerancia máxima del 20 por 100 en el primer año, del 10 por 100 en el segundo, que se compensará en los siguientes hasta la total terminación del plazo de ejecución. La fijación de las cantidades y clases de obras o trozos en que han de desarrollarse los trabajos, se fijarán a propuesta de la Dirección facultativa.

19. A los efectos del artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito suficiente para el pago de estas obras, por cargarse su importe al presupuesto extraordinario.

Madrid, 22 de Septiembre de 1927.—
El Director general, Gelabert.

S—1746

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

San Martín de Valdeiglesias, Ayuntamiento de ídem; Sección de la graduada, número 1, para Maestro; 4.391 habitantes; vacante el 1.º de Septiembre de 1927, por traslado voluntario.

Carabancha, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 2.055 habitantes; vacante el 2 de Septiembre de 1927, por defunción.

Madrid, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 7, Grupo B, para Maestro; 727.071 habitantes; vacante el 5 de Septiembre de 1927, por jubilación.

Madrid, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 4, Grupo B, para Maestro; 727.071 habitantes; vacante el 7 de Septiembre de 1927, por jubilación.

Madrid, Ayuntamiento de ídem; Sección, Grupo A, número 11, para Maestra; 727.071 habitantes; vacante el 1.º de Septiembre de 1927, por traslado voluntario.

Madrid, Ayuntamiento de ídem; Sección, Grupo A, número 2, para Maestra; 727.071 habitantes; vacante el 1.º de Septiembre de 1927, por traslado voluntario.

Madrid, Ayuntamiento de ídem; Sección, Grupo A, número 12, párvulos, para Maestra; 727.071 habitantes; vacante el 1 de Septiembre de 1927, por traslado voluntario.

Madrid, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 1, Grupo B, para Maestra; 727.071 habitantes vacante el 4 de Septiembre de 1927, por jubilación.

Madrid, 15 de Septiembre de 1927. Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, R. López Mora.

P—1567

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MALAGA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Estepona, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niños para Maestro; 9.613 habitantes; vacante el 31 de Agosto de 1927, por traslado.

Benaolán, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niños para Maestro; 2.305 habitantes; vacante el 13 de Septiembre de 1927, por fallecimiento.

Málaga, a 17 de Septiembre de 1927.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, Antonio Quintana.

P—1558

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Reus, Ayuntamiento de ídem; Sección de graduada para Maestra; 30.486 habitantes; vacante el 16 de Septiembre de 1927, por resultados del cuarto turno.

Tarragona, 20 Septiembre de 1927. Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Rodolfo Roca

P—1569

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Mallavia, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.146 habitantes; vacante el 10 de Septiembre de 1927, por traslado.

Aldacueva, Ayuntamiento de Carranza; Escuela unitaria para Maestra;

tra; 191 habitantes; vacante el 17 de Septiembre de 1927, por excedencia.

Arcentales, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 1.451 habitantes; vacante el 20 de Septiembre de 1927, por traslado.

Bilbao, 21 de Septiembre de 1927. Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Juan José Hernández.

X—1565

ANUNCIOS DE PRETIO FIJO

UNION VIDRIERA DE ESPAÑA, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, usando de la facultad que le atribuye el artículo 14 de sus Estatutos, convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 10 del próximo mes de Octubre, a las once de la mañana, en su domicilio social, calle de Barbieri, 1, Madrid.

En dicha Junta se tratará únicamente de un proyecto de unión o agrupación con otras Sociedades y fabricantes de vidrio, y, consiguientemente, de la autorización que el Consejo solicita de la Junta para llevarla a cabo, de conformidad con lo prevenido en el caso cuarto del artículo 24 de los Estatutos.

Los socios con derecho de asistencia a la Junta pueden solicitarla hasta el día 8 de Octubre, depositando sus acciones o resguardos de depósito de las mismas en los Bancos o establecimientos que admitan esta clase de depósitos.

Madrid, 27 de Septiembre de 1927.—El Consejero Secretario, P. Ramón Sáez. X—3333

INDUSTRIAS TEXTILES ALICANTINAS

Pago de cupón de sus obligaciones.

A partir del día 1.º del próximo mes de Octubre se satisfará en el domicilio social, en Alicante, y en el Banco de Bilbao y en todas sus Sucursales, el cupón número 11 de las obligaciones de esta Compañía, emitidas por escritura otorgada en Madrid el 10 de Marzo de 1922, siendo su importe el de pesetas 13,70, deducidos los impuestos.

Alicante, 26 de Septiembre de 1927. El Presidente del Consejo de Administración, F. Fourcade. X—3337

LA SUD AMERICA

Balance general cerrado en 31 de Marzo de 1927.

ACTIVO	Reis.
Títulos de la Deuda pública del Brasil	17.318:417\$841
Otros títulos de renta del Brasil	3.471:821\$700
Títulos de la Deuda pública del Extranjero	7.525:632\$001

	Reis.
Depósito con el Gobierno de Chile...	400:000\$000
Otros títulos de renta en el Extranjero	10.946:312\$999
Inmuebles	20.241:302\$291
Préstamos con garantía	54.621:110\$091
Depósitos en Bancos a plazo fijo	17.706:178\$583
Caja	5.901:131\$902
Primas pendientes de cobro	4.727:747\$000
Intereses y alquileres	1.932:620\$876
Cuentas corrientes de Sucursales y Agencias	1.262:546\$778
Fianza de la Dirección	110:000\$000
Diversas cuentas deudoras	1.132:511\$168
Corresponsales en el Extranjero	1.898:254\$319
Mobiliario	706:736\$112
Total	149.905:702\$661

PASIVO

Capital	2.000:000\$000
Reservas	135.275:036\$399
Beneficios	4.055:372\$524
Pagos a efectuar sobre pólizas	1.490:415\$952
Primas en suspenso	307:179\$192
Cuentas corrientes de Sucursales y Agencias	1.515:398\$920
Títulos en garantía	110:000\$000
Depósitos	783:688\$799
Conversión de moneda	3.056:009\$706
Corresponsales en el Extranjero	1.235:400\$000
Diversas cuentas acreedoras	77:207\$170
Total	149.905:702\$661

S. E. u. O.—Río, de Janeiro, 21 de Marzo de 1927.—João Moreira de Magalhães, J. Picanco da Costa.—Dirección.—Kurt Pannach Contador. Río.—Kurt Pannach, Contador.

Balance de la Sucursal Española.—Ejercicio 1926-27.

ACTIVO	Pesetas.
Efectivo en Caja y cuentas corrientes	771.018,63
Valores mobiliarios:	
Anticipos sobre pólizas, 26.829; títulos depositados en España, 1.156.070,50	1.182.899,50
Mobiliario y Material	170.201,88
Saldo de las cuentas con las Agencias	37.675,83
Fianzas	4.151,10
Deudores varios	45.073,08
Primas del ejercicio pendientes de cobro	98.670,85
Total	2.312.699,87

	Pesetas.
PASIVO	
Reservas matemáticas en 31-3-27	1.706.466,00
Obligaciones pendientes de pago	38.054,11
Acreedores varios	1.581,35
Compañías reaseguradoras	8.125,00
Casa matriz	558.473,41
Total	2.312.699,87

Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Sucursal española.

DEBE Pesetas.

Gastos de Administración del ejercicio:	
Gastos de producción, 589.919,95; Gastos generales, 284.905,17; Comisiones de cobro, 3.037,75	877.862,87
Primas de reaseguros (saldo de dicha cuenta)	17.103,15
Amortizaciones, mobiliario y material	18.911,31
Siniestros	134.730,20
Pólizas rescatadas	21.346,50
Reservas matemáticas de primas en 31-3-27, por seguros caso de muerte y mixtos	1.706.466,00
Total	2.776.425,03

HABER

Reservas matemáticas de primas en 31-3-26	1.168.587,00
Primas del ejercicio	1.196.305,48
Productos de los fondos invertidos:	
Intereses de fondos en los Bancos, 5.593,76; ídem id. de demora, 554,51; Cupones de los títulos depositados, 48.928,20; Intereses sobre anticipos de pólizas, 1.098,19	56.174,66
Derechos de pólizas	9.985,00
Casa matriz	346.272,88
Total	2.776.425,03

Madrid, 31 de Marzo de 1927.—Por el Contador, Antonio García de Burgos.—V.º B.º: el Delegado general para España, Antonio P. Sasía. X—3334

DIPUTACION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

Concurso para proveer una plaza de Tenedor de libros.

Por acuerdo de la Comisión provincial permanente de esta Diputación se abre un concurso entre Profesores o Peritos Mercantiles titulados para proveer una plaza de Tenedor de libros con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

El plazo para la presentación

instancias ha comenzado el día de hoy y terminará a los treinta días; y las condiciones aparecen insertas en el *Boletín Oficial* de la provincia número 114, correspondiente al día 23 del actual.

Ciudad Real, 24 de Septiembre de 1927.—El Presidente, Bernardo Muelles y García.

X—3331

LA UNIVERSAL

HIJOS DE L. MAYOL Y C.^a

Balances en 31 de Diciembre de 1926.

ACTIVO		Pesetas.
Caja	3.914,30	
Reservas	2.900,00	
Valores mobiliarios	25.515,45	
Deudores diversos	5.401,25	
Total	36.891,00	

PASIVO		Pesetas.
Capital social	30.000,00	
Reservas técnicas	6.891,00	
Total	36.891,00	

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

DEBE		Pesetas.
Saldo-tras	101.571,95	
Gastos de Administración	140.058,55	
Reservas técnicas	6.891,00	
Amortizaciones	1.349,80	
Total	249.891,30	

HABER		Pesetas.
Primas	249.832,25	
Reservas técnicas	3.299,00	
Pérdidas y ganancias	1.081,80	
Pérdida	4.078,25	
Total	249.891,30	

El Gerente, José Xirau.

X—3328

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, con fecha de ayer, en los autos ejecutivos que se siguen a nombre de D. Luis Herrera García contra D. Francisco Villar Nieto, en reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y precio en que ha sido tasada, de 253.931,66 pesetas, la finca siguiente:

Una casa en la calle de Méndez Alvaro número 4, tercer cuartel de la buaria en que fué dividido el suprimido Registro de Madrid y del actual del Mediodía. El solar donde se halla construida es de forma cuadrilátera irregular o figura de cuatro lados, que tiene fachada principal al Este, midiendo 17 metros con 20 centíme-

tros y linda con la vía pública; el segundo lado de esta figura, a la derecha, forma ángulo recto con el primero, está orientado al Norte, mide 14 metros, y linda con la casa número 2 de la misma calle de Méndez Alvaro, la que forma la esquina de ésta con el paseo de las Delicias; el tercer lado forma ángulo obtuso con el segundo, se halla orientado al Oeste, mide 13,75 metros y linda con la casa número 3 del paseo de las Delicias, y el cuarto y último lado, forma ángulo recto con el primero, se halla orientado al Sur, mide 21 metros 55 centímetros y linda con la casa número 6 de la calle de Méndez Alvaro.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado, se ha señalado el día 21 de Octubre próximo, a las once, anunciándose por edictos y previniéndose:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar el 10 por 100 por lo menos del precio o tipo señalado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos con la certificación de la última inscripción de dominio a favor del deudor Sr. Villar y de gravámenes, se pondrán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Que los licitadores habrán de aceptar como bastante la titulación que de dicha certificación aparece, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y habrá de aceptarlos el rematante quedando subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 21 de Septiembre de 1927. El Juez de primera instancia, Miguel Torres.—El Secretario, Juan León.

X—3335

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, con D. Ignacio Aznar Pedreño, sobre realización de un préstamo de 17.000 pesetas, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez, las siguientes fincas: Un edificio destinado a cochera, en ciudad de Cartagena, plaza del Par, número 11, que ocupa una superficie de 365 metros 53 centímetros cuadrados y linda: por Oeste, o sea su frente, con la plaza de su situación; al Este, o sea a su espalda, con casa de los herederos de D. Justo Aznar; por el Norte o izquierda, entrando, con la calle de San Fulgencio, y por el Sur o derecha, con dicha plaza del Par.

Cuya subasta que se celebrará doble y simultáneamente en dicho Juzgado y en el de igual clase de Cartagena, tendrá lugar el día 17 de Noviembre próximo, a las once de su mañana. Servirá de tipo para el remate la cantidad de 34.000 pesetas

fijada al efecto en la escritura de préstamo, base de estas actuaciones. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado a que concurren, el 10 por 100 del tipo mencionado, sin cuyo requisito no serán admitidos y el cual será devuelto excepto a los dos que resulten mejor postor en cada uno de los expresados Juzgados. Si se hicieron posturas iguales en ambos, se abrirá nueva licitación entre los dos restantes, verificándose la consignación del precio a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del Sr. Suárez, que conoce de los mencionados autos, y que los licitadores deberán conformarse con ellos sin tener derecho a exigir ningunos otros. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 21 de Septiembre de 1927. Quirós.—Ante mí, P. S., Desiderio S. de Sebastián. X—3338

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE REUS

En el juicio de menor cuantía promovido en el Juzgado de primera instancia, de este partido, por el Procurador D. Felipe Cabeza y Coll, en nombre y representación de D. Joaquín Gibert Gras, contra D. Alejo Galilea, sus herederos si hubiese fallecido o herencia yacente en su caso, se ha dictado sentencia, cuya cabeceira y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Reus a 5 de Julio de 1927.—El Sr. D. Manuel Montero Alarcia, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio declarativo de menor cuantía, promovido entre partes, de la una como demandante D. Joaquín Gibert Gras, del comercio, mayor de edad y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Felipe Cabeza y Coll y dirigido por el Letrado D. Miguel Perpiñá, y de otra, como demandados, don Alejo Galilea o sus herederos, si hubiese fallecido o su herencia yacente, en su caso, declarados en rebeldía, versando el juicio sobre extinción de un censal,

Fallo que debo declarar y declaro extinguido el censal de 422 libras 18 sueldos cuatro dineros, equivalentes a 1.137,77 pesetas y la hipoteca que en garantía del mismo grava la casa de esta ciudad, calle de Monterols, número 2, descrita en el hecho primero de la demanda, cuya hipoteca consta mencionada en el Registro de la Propiedad a favor de D. Alejo Galilea, antes de la Cofradía del Cordón de San Francisco, de esta ciudad, y así mismo ordeno la cancelación de la

misma en los libros de aquel Registro, para que quede liberada de esta carga la finca hipotecada, sin hacer expresa condenación de costas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montero.

Publicación.—Dada y publicada ha sido la sentencia que antecede por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en su sala despacho en el día de hoy.

Reus, 5 de Julio de 1927.—Doy fe. José María Pastor."

Y para que sirva de notificación a D. Alejo Galilea, sus herederos, si hubiere fallecido o la herencia yacente en su caso, expido el presente, de orden del Sr. Juez, en Reus, a 9 de Agosto de 1927.—El Secretario, P. D., Joaquín Calvo.

X-3333

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE REUS

En el juicio declarativo de menor cuantía que se sigue en el Juzgado de primera instancia de este partido de Reus, instado por el Procurador D. Felipe Cabeza Coll, en nombre y representación de D. Pedro Solé Florit, contra los ignorados herederos o herencia yacente de doña Rosa Florit Blanch, se ha dictado sentencia, cuyas cabecera y parte dispositiva, son como siguen:

"Sentencia.—En la ciudad de Reus a 7 de Julio de 1927; el Sr. D. Manuel Montero Alarcía, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio declarativo de menor cuantía, promovido entre partes de la una como demandante D. Pedro Solé Florit, mayor de edad, labrador y vecino de Montroig, declarado pobre en sentido legal, representado por el procurador don Felipe Cabeza Coll, y dirigido por el Letrado D. Joaquín Monteverde y actualmente por el también Letrado don Enrique Aragonés; y de otra, como demandados, los ignorados herederos o herencia yacente de doña Rosa Florit Blanch; declarados en rebeldía, versando el juicio sobre reclamación de bienes,

Fallo que debo condenar y condeno a los herederos ignorados o herencia yacente de doña Rosa Florit Blanch, a que entreguen al demandante don Pedro Solé Florit, los bienes que constituyen la herencia de D. Miguel Solé Marín, que consisten en la finca rústica descrita en el hecho segundo de esta demanda; en la cantidad de pesetas 1.031, de la cual, descontando el 120 por 100 como impuesto del Estado y Timbre, queda un líquido de pesetas 1.018,40, cuyo crédito se relaciona en el hecho tercero de la expresada demanda; y en el ajuar de la casa y aperos de labranza que se relacionan igualmente en el mencionado hecho, con más los frutos percibidos e podido percibir, o los intereses legales de la cantidad desde la interposición de la demanda; sin hacer expresa condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montero.

Publicación.—Dada y publicada ha sido la sentencia que antecede por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en su sala despacho, en el día de hoy.

Reus, 7 de Julio de 1927.—Doy fe. José María Pastor."

Y para que sirva de notificación a los ignorados herederos o herencia yacente de doña Rosa Florit Blanch, expido el presente de orden del señor Juez, en Reus, a 9 de Agosto de 1927.

El Secretario, Por D., Joaquín Calvo.

X-3332

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Joaquín Llinás del Torrent y de Pastors, Abogado, Secretario judicial del de primera instancia del de esta ciudad y su partido.

Certifica: Que en el expediente de presunción de muerte de doña María o Mariana Felú Maciá obra el auto que en su parte necesaria es como sigue:

"Santa Coloma de Farnés, 20 de Agosto de 1927.—Dada cuenta etc... El Sr. D. José María Llavari Bayer, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, por hallarse en uso de permiso el propietario, por ante mí el Secretario dijo: Que de conformidad con el precedente dictamen fiscal debía declarar y declaraba la presunción de muerte de María o Mariana Felú Maciá, y a los efectos dispuestos en el artículo 192 del Código civil, publíquese la cabecera y parte dispositiva de esta resolución en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Así por este su auto, lo proveyó y firma el expresado señor Juez, doy fe. José María Llavari.—Ante mí, Joaquín Llinás del Torrent."

Concuerda el precedente inserto con su original a que me remito, doy fe. Y para que conste, en virtud de lo en él acordado, libro la presente en Santa Coloma de Farnés a 29 de Agosto de 1927.—El Secretario, Joaquín Llinás.

X-3339

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE, DE VALENCIA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad, en providencia de hoy dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Manuel Cases Buchón, en nombre de D. Vicente Fuertes Herrando, contra D. Vicente Ferrandis, Presbítero, Beneficiado de la parroquia de los Santos Juanes y sus habientescausa, contra don Luis Badal Trencó y D. Francisco Tarín Garcés, Canónigos de esta Metropolitana, y D. José Capafons Piquer, Beneficiado de San Martín, estos tres en el concepto de albaceas de doña Isabel Ferrero Baixauli, contra los que les hayan sucedido en el cargo y contra todos los que puedan tener interés

en las hipotecas cuya extinción se solicita, sobre que se declaren prescriptas las acciones y derechos que aparecen garantizados con hipoteca en el Registro de la Propiedad de Occidente, en el folio 77, del tomo 216, fecha 6 de Febrero de 1871, y en el folio 166 vuelto, tomo 459, libro 40 del distrito del Mercado, finca número 1.088, sobre la casa, hoy número 1, de la calle de las Rosas de esta ciudad; y extinguidas estas inscripciones de hipotecas, se emplazó por la presente a los expresados D. Vicente Ferrando y sus habientescausa, D. Luis Badal Trencó, D. Francisco Tarín Garcés, D. José Capafons Piquer, a los que les hayan sucedido en el cargo de albaceas de doña Isabel Ferrero Baixauli y a todos los que puedan tener interés en las hipotecas de cuya extinción se trata, para que dentro del improrrogable término de quince días, comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, con el fin de que sirva de emplazamiento a los demandados antes indicados, expido el presente, que firmo en Valencia a 16 de Septiembre de 1927.—El Secretario, P. H. Emilié Lucas.

X-3541

VICARIATO GENERAL DEL OBISPADO DE MADRID-ALCALÁ

D. José María Ugarte y Pagés, Abogado en ejercicio del ilustre Colegio de esta Corte y Notario eclesiástico del Provisorato y Vicaría general del Obispado de Madrid-Alcalá.

Doy fe: Que en los autos de divorcio instados en este Tribunal por doña Consuelo Sarille y López, contra su esposo D. Laureano Cofiño y Álvarez, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

"Sentencia.—Nos el Doctor D. Rafael García Tuñón, Rector del Seminario de Madrid, Teniente Vicario Provisor, Juez oficial de este Obispado de Madrid-Alcalá; habiendo visto estos autos de divorcio, incoados a instancia de doña Consuelo Sarille y López, mayor de edad, casada y con domicilio en esta Corte, representada por el Procurador D. Rafael Martínez Cusado, contra su marido D. Laureano Cofiño y Álvarez, mayor de edad, casado y de ignorado paradero.—Christi nomine invocato.

Fallamos que debemos declarar y declaramos el divorcio *quoad thorum et cohabitationem*, durante cinco años, a favor de doña Consuelo Sarille y López, contra su esposo D. Laureano Cofiño, y condenamos a éste en las costas de instancia, como cónyuge culpable.

Publíquese la presente por edictos que se fijarán en la GACETA DE MADRID y Boletín de este Obispado, pues así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, en Madrid a 20 de Septiembre de 1927."

Y para que conste y, publicar en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, que firmo en Madrid a 20 de Septiembre de 1927.—Doy fe, J. M. Ugarte.

X-3542

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

NUMERO 319

Ley de 30 de Julio de 1904.—Grupo 1.º, Concepto A.—Haberes personales.

RELACION de los créditos que por obligaciones de la última guerra de Ultramar ha clasificado esta Dirección general, y que se publica en cumplimiento y a los fines del artículo 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

NUMERO de la relación de que procede el crédito	NUMERO de que tiene el crédito en dicha relación	NUMERO de orden de acreedores	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE O CATEGORIA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito — Pesetas
22.802	1	1	Ignacio Sandín Cruzado	Cabo	Comisión Liquidadora del Regimiento de Caballería del Rey (Cuba).	80,00
»	2	2	Martín Maquedano Sánchez	Soldado	Idem	20,00
»	3	3	Antonio Morón García	Idem	Idem	96,75
»	4	4	José Vallés Serrano	Idem	Idem	60,00
»	5	5	Antonio Novoa Gestal	Idem	Idem	11,00
»	6	6	Manuel Soteliño Alonso	Idem	Idem	61,00
»	8	7	Esteban Gassó Anguero	Cabo	Idem	40,00
»	9	8	Jaime Casas Alabari	Soldado	Idem	80,00
»	10	9	Francisco Arambarri Anzorregui	Idem	Idem	75,00
»	11	10	Pedro Bravo Pérez	Idem	Idem	30,00
»	12	11	Francisco Arte o Rovira	Idem	Idem	192,10
»	13	12	Pedro Jiménez Padiza	Idem	Idem	77,25
»	14	13	Agustín Prior Morales	Idem	Idem	49,00
»	15	14	José Rebull Estevill	Idem	Idem	100,00
»	16	15	R. que Zaragoza Farré	Idem	Idem	100,00
»	17	16	Bartolomé de los Santos Cedillos	Trompeta	Idem	40,00
»	18	17	Diego Quintero Pérez	Soldado	Idem	120,00
»	20	18	Francisco Zafra Camacho	Idem	Idem	35,55
»	21	19	José Tejada Prieto	Cabo	Idem	61,50
»	22	20	Antonio Mariño Alcedo	Soldado	Idem	141,00
»	23	21	Gregorio Guijarro Leal	Idem	Idem	62,25
»	25	22	Cristóbal Lucena Jiménez	Idem	Idem	39,75
»	26	23	Petronito Badillo Sánchez	Idem	Idem	73,00
»	27	24	Francisco Añiza Clavelinas	Idem	Idem	57,20
»	28	25	Juan Domínguez Hormigo	Idem	Idem	42,00
»	29	26	José Fernández Hernández	Idem	Idem	61,50
»	30	27	Ramón Mestre Borrás	Cabo	Idem	80,00
»	31	28	Manuel Marcos Pereleda	Soldado	Idem	80,00
»	33	29	Francisco Rodríguez Ruiz	Idem	Idem	52,00
»	34	30	Doctro Rivera Moreno	Idem	Idem	81,00
»	35	31	Teodoro Borrero Engay	Trompeta	Idem	16,95
»	36	32	Miguel Alcoverro Cardona	Soldado	Idem	52,05
»	37	33	Ildefonso Alvarez González	Idem	Idem	62,25
»	38	34	Juan Toldrá Canillera	Idem	Idem	20,00
»	39	35	Gregorio del Rey Gros	Sargento	Idem	215,00
»	40	36	Raimundo Juvanteny Illamola	Soldado	Idem	87,45
»	41	37	Fernando Bautista Duqueso	Idem	Idem	144,80
»	42	38	Cristóbal Carrasco Romero	Cabo	Idem	171,50
»	43	39	Antonio Domínguez Martínez	Soldado	Idem	34,15
»	44	40	Joaquín Sánchez Alba	Idem	Idem	193,70
»	47	41	Benito Sando Bianco	Idem	Idem	31,00
»	48	42	Juan Arceneo Hurtado	Idem	Idem	49,65
»	49	43	Leonor Lo Sánchez Paz	Idem	Idem	61,00
»	50	44	Joaquín López Cuadro	Idem	Idem	132,25
12.802	11	45	Antonio García Ruiz	Idem	Idem	117,00
TOTAL						3.468,30

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los aperecibimientos procedentes en derecho se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

3.989

ALVAREZ CORDOBA, Emiliano; de veinticuatro años de edad, casado, carretero, que estuvo carreterando maderas en el término municipal de Ayna y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante la Audiencia provincial de Albacete el día 26 de Octubre próximo, a las diez, para asistir a las sesiones del juicio oral de la causa número 17 de 1926, seguida en el Juzgado de Yeste sobre disparo y lesiones contra Julio García Cuenca, aperecibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar. 10654

3.990

COMI, Luisa, de Bucarest (Rumania); Honise Camz Roehenvey, de Hushe (Rumania); Salomón Gurriagurbur, de Bale (Suiza); Francisco de la Posa, de cuarenta años de edad, soltero, natural de Buenos Aires; Marcial Meller, natural de París; Raimón Coleman Recott, inglés, y Herbert y Durs Lwgain, de Norteamérica; comparecerán en el término de treinta días ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), para recibirles declaración e instruirles de los derechos que a todo perjudicado concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en causa que en dicho Juzgado se instruye con el número 203 de 1927 contra Pedro Juan Dufau por daños y lesiones a consecuencia de haber chocado el autocar que éste conducía con el automóvil de D. Andrés Lasso el día 25 de Agosto pasado en la carretera de dicha capital a Irún y punto denominado Villa Dominica. 10650

3.991

El conductor de un automóvil que en la noche del día 1 de Agosto pasado, sobre las diez y media, atropelló cerca del cruce de Bidobietta, en jurisdicción de Alza (Guipúzcoa), a Lázaro Bartolomé Blanco, causándole lesiones de pronóstico reservado, así como a las personas que puedan dar razón del mismo o del hecho de autos, se les cita para que dentro del término

de diez días comparezcan ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), para recibirles declaración en el mencionado sumario, número 196 de 1927. 10648

3.992

FERNANDEZ, Enrique; cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), para requerirle de conformidad a la calificación fiscal en causa por contrabando, número 76 de 1920, instruida por dicho Juzgado contra el arriba citado. 10651

3.993

FRUTOS, Pedro de; cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, así como su último domicilio; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), para ser oído en causa por estafa, número 194 de 1927, instruida por virtud de denuncia, formulada por Felipe Escudero contra el arriba citado. 10649

3.994

GALLEGO CANDAMO, Leopoldo; Manuel Bruguera Muñoz y María Fernández; domiciliados últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Wadriás, 12; comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Rafael López de Pando, para ampliar sus declaraciones en causa por estafa, instruida por dichos Juzgado y Secretaría. 10640

3.995

GARCIA GOMEZ, Lorenzo; vecino de Combarros, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, si bien se dice que se ausentó para Madrid; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, con el fin de recibirle declaración en el sumario número 112 del año actual por amenazas e insultos, bajo aperecibimiento que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. 10643

3.996

GARCIA, Guillermo; cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, que residió en Madrid, Barrio de Bilbao, San José, número 18; comparecerá ante este Juzgado de Calatayud dentro del término de diez días para recibirle declaración en la causa número 12 del corriente año, por corrupción de menores, seguida contra Pilar La Cava y otra; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. 10611

3.997

GONZALEZ IGLESIAS, Carmen; domiciliada últimamente en San Fausto de Copcentellos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Granollers para ser reconocida por los facultativos Forenses y dar su sanidad, en causa por tentativa de suicidio, número 57 de 1927, instruida por dicho Juzgado; bajo aperecibimiento de que si no le verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. 10691

3.998

Los herederos o causahabientes de Ignacio Ezama Goya, de ochenta y un años de edad, natural de Regil (Guipúzcoa), vecino que fué de San Sebastián, el cual fué hallado muerto sobre la una y media de la madrugada del día 12 de Julio pasado en el kilómetro 611 de la vía férrea del Norte, en término municipal de Urnieta, para que dentro del término de diez días comparezcan ante el Juzgado de San Sebastián, con objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento en la forma que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal. 10652

3.999

MARTINEZ GUTIERREZ, María; de edad de treinta años, profesión su sexo, de estado soltera, domiciliada últimamente en Carruñas de Tera, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término del quinto día ante el Juzgado de instrucción de Benavente, con objeto de recibirle declaración en el sumario que se sigue en dicho Juzgado con el número 113 del corriente año, sobre estafa, y al propio tiempo ofrecerla las acciones del artículo 104 de la ley de Enjuiciamiento criminal; previniéndola que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. 10607

4.000

MASO MARTINEZ, Manuel; domiciliado últimamente en Madrid; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, para declarar en causa por estafa, instruida por denuncia de dicho individuo, señalada bajo el número 391 de 1927. 10620

4.001

MONERRIS AGUILLO, Juan; de estado soltero, de veinticinco años de edad, hijo de Bautista y de Asunción, domiciliado últimamente en Cocentaina, cuyo actual paradero se ignora, y según informes se encuentra en América del Norte, sin que conste en qué punto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cocentaina para ser oído en causa que se instruye por estafa. 10634

4.092

SANCHEZ PAU, Antonio; cuya última residencia fué la de calle de Toledo, número 138, en Madrid; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Quintanar de la Orden a prestar declaración en la causa que se sigue con el número 34 del año actual, por tentativa de estafa, contra Ramón Ruiz y otros; bajo apercibimiento de que, de no comparecer en dicho término, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

10726

4.003

SATTMAN, Xaver; soltero, de nacionalidad alemana, de oficio esmaltador, cuyo último domicilio se ignora; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de instrucción de La Carolina (Secretaría del Sr. Cámara) para práctica de diligencias en causa instruida por hurto, con el número 241 de 1927.

10703

4.004

REYES PEREZ, Antonio; de cuarenta y cuatro años, viudo, albañil, natural de Espejo (Córdoba), sin domicilio; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito Norte, de Alicante, con objeto de recibirle declaración en el sumario número 113 de 1927, sobre amenazas, que se instruye en el mismo, según ha acordado el Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito del Norte, de dicha capital.

10590

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

8.450

ALCANTARA, Joaquín; natural de Sevilla, de estado soltero, de profesión estereotipador, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Cádiz, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días en la Audiencia de Cádiz para ser constituido

en prisión provisional sin fianza por virtud del sumario núm. 207 de 1927.

10667

8.451

ALONSO, José María; natural de Prado, Ayuntamiento de Muñíos, partido de Bando, de estado soltero, de profesión chauffeur, de veinticinco años de edad, hijo de N. y de Rosa; de estatura baja, moreno, sin bigote ni barba, viste traje de pana color plomo, y usa boina negra; domiciliado últimamente en Orense, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Orense; apercibiéndole que de no verificarlo, se le declarará rebelde y parará el demás perjuicio a que hubiere lugar.

10746

8.452

ALVAREZ ESCUDERO, Ruperta; natural de Autillo de Campos (Palencia), de estado soltera, de profesión sirvienta, de veinticuatro años de edad, hija de Benito y de Marcelina, domiciliada últimamente en ignorado paradero; procesada por hurto, número 134 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa) para notificarla el auto de prisión y constituiría en tal estado.

10647

8.453

ALVAREZ VENTURA, Victoriano (a) Grabat, natural de Barcelona, de profesión camarero de cincuenta y ocho años, hijo de Francisco y de Josefa, domiciliado últimamente en ignorado paradero; procesado por estafa sumario número 55 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Mataró para responder de los cargos que le resulten en él indicado sumario y constituirse en prisión.

10621

8.454

APARICIO LEON, Luis; natural de Madrid, de estado soltero, profesión barbero, de treinta y un años, hijo de Antonio y de Gervasia; domiciliado últimamente en Madrid, Salitre, 43, tercero, cuarta; procesado por resistencia, cuya prisión ha sido decretada; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Santoña.

10730

8.455

ARDID Y CANOVAS, Josefa; natural de La Unión, provincia de Murcia, de estado soltera, profesión sus labores, de treinta y ocho años de edad, hija de Juan y de Ana María; domiciliada últimamente en Hospitalet; procesada por hurto en sumario número 53 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Feliu de Llobregat, para constituirse en prisión, bajo

apercibimiento de ser declarada rebelde.

10632

8.456

CALDERON MARTOS, Alfonso; natural de Málaga, de estado soltero, profesión camarero, de veinte años de edad, hijo de Alfonso y de María; domiciliado últimamente en Ceuta, fonda La Manchega; procesado por el delito de estafa en el sumario número 115 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ceuta, sito en la calle de Canalejas, por haber sido decretada su prisión provisional, previéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

10680

8.457

CAMPO ROMERO, Manuel del; cuyas circunstancias se ignoran y domiciliado últimamente en Sevilla, en la calle Guadalupe, número 11, o en el puente de Romillo; procesado en causa por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Utrera, para constituirse en prisión.

10736

8.458

CARRILLO GOMARIZ, Domingo; de veintiocho años de edad, hijo de Pedro y de Josefa, soltero, natural de Fortuna, donde últimamente estuvo domiciliado, vendedor, hoy en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia provincial de Palencia, para responder de los cargos que contra él resultan en causa que se le siguió con el número 4 de 1926 por resistencia y constituirse en prisión en la del partido, que le ha sido decretada por auto de la expresada Audiencia el 17 de Septiembre actual, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

10622

8.459

COMAS, María del Carmen, viuda de Escorza; domiciliada últimamente en Madrid, en el hotel Alfonso XIII; procesada por estafa bajo el número 638 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducida a prisión, decretada en dicha causa.

10711

8.460

CUBA MARTIN, Felipe de; de treinta y tres años, hijo de Felipe y de Micaela, natural de Chamartín de la Rosa, soltero, jardinero; domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias, calle de Madrid, número 5, cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa por hurto, número 82 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares para ser reducido a prisión y emplazado.

10650

8.461

DOMINGUEZ GONZALEZ, Ambrosio; de treinta y ocho años de edad, de profesión Recaudador de Contribuciones que fué de Valdehimbre, en el partido de Valencia de Don Juan, de estado casado, hijo de Domingo y de Ignacia, natural de Castifalle, provincia de León, y vecino que fué de Valdehimbre, y actualmente en paradero ignorado, procesado en sumario por adulterio; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de la Coruña, con objeto de ser indagado y reducido a prisión; previniéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

10683

8.462

ECHEVARRIA, Bernardo; cuyo segundo apellido se ignora, de quince años de edad, hijo de padre desconocido y de Luisa, natural de Francia, de estado soltero, ambulante, Calderero, sin instrucción, procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Villarcayo para constituirse en prisión y practicar, con relación al mismo, la información proveniente en el artículo 350 de la ley de Enjuiciamiento criminal; previniéndole que de no hacerlo, será declarado rebelde.

10747

8.463

PARINAS ANES, Antonio; de treinta y nueve años de edad, de estado casado, natural de San Tirso de Abres, hijo de Juan y de Felisa, de regular estatura, muy moreno, barba poblada, bigote ídem recortado, nariz regular, voz gruesa, viste pantalón de pana oscuro, chaqueta de paño oscuro con rayas poco visibles, camisa blanca con rayas azules; procesado por robo con homicidio y tenencia ilícita de armas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cangas de Onís para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión.

10678

8.464

FERRER MESTRES, Félix; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por estafa, causa número 404 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de la Concepción, de dicha capital, Secretaría de D. José María Guardiola, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

10673

8.465

FLORES, Francisco (a) Florero o Granadino, domiciliado últimamente en La Línea de la Concepción, cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa sobre estafa, número 2 de 1927; comparecerá ante el Juzgado de

instrucción de San Roque, Secretaría del Sr. López Zafra, en término de diez días, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

10729

8.466

FULLANA Y ROSELLO, Jaime (a) "Can Roig", hijo de Jaime y de Magdalena natural de Alaró, de estado casado, vendedor ambulante, de estatura regular, nariz recta, boca regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color del rostro moreno, sin que se le observe seña alguna especial visible; domiciliado últimamente en Palma de Mallorca, procesado en causa sobre abusos deshonestos; comparecerá en término de quince días ante la Audiencia provincial de Palma.

10748

8.467

GADEA LOPEZ, Andrés; de veintiocho años de edad, soltero, manifestando ser casado por vivir amancebado, albañil, hijo de Andrés y Carmen, natural de Madrid, siendo su último domicilio en Alicante, viste traje de pana color kaki y alpargatas, llevando además consigo, en pantalón de pana negro y otro de género a cuadros blancos y negros pequeños; comparecerá ante el Juzgado de Brihuega dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la ley Procesal, por causa número 69 de 1925 sobre hurto de caballerías, con apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio, a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

10676

8.468

GALVEZ ARIAS, José (a) "Batavallado"; de cuarenta y tres años, natural de Benagalbón, habitante últimamente en Málaga, calle de la Puente, número 43; procesado por el delito de hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Alora, para constituirse en prisión y que con él sean llevadas a cabo las demás diligencias acordadas en causa que se le sigue con el número 36 de 1927.

10500

8.469

GALLARDO GARCIA, Antonia; natural de Cartagena, de estado soltera, de profesión labores, de veintiséis años de edad, hija de Manuel y de Antonia; procesada en causa número 362 de 1926 por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia, como comprendida en el número segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declara-

rada rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

10738

8.470

GARCIA HIJAZO, Rosario; hija de Cirilo y de Esperanza, de veinte años, natural y vecina de Barcelona, de estado soltera, profesión sus labores; domiciliada últimamente en la calle Tamarit, número 5, primero, segunda; procesada en causa número 293 de 1927 sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaría de don Rafael Clavería Llobet, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

10674

8.471

JIMENEZ, Julián; vecino que fué de Jaén, en la calle Barranco de la Coronada, número 2, cuyo segundo apellido, demás circunstancias y actual paradero se ignoran; procesado por la causa número 50 de 1927 sobre daños y estafa; comparecerá ante el Juzgado de Jaén, Secretaría del Sr. Carrasco, dentro del término de diez días, al objeto de ser constituido en prisión, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

10700

8.472

JIMENEZ SILVA, Pedro, y Jesús Silva Cerruela; comparecerán ante el Juzgado de Nava del Rey, sito en la casa número 1 de la calle Evangelista, de dicha población, a ser oídos en el sumario número 35 del corriente año sobre tenencia ilícita de armas de fuego, a responder de los cargos que contra ellos resultan, en el término de diez días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

10722

8.473

GOMEZ CONESA, Dolores; hija de Domingo y de Gertrudis, de veintidós años de edad, natural y vecina de Barcelona, de estado soltera, profesión sus labores, domiciliada últimamente en la calle Cortes, número 124, bajos; procesada en causa número 293 de 1927, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaría de D. Rafael Clavería Llobet, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

10675

8.474

GONZALEZ MARQUES, Antonio; natural de Torrox, de estado soltero, de profesión jornalero, de veintiocho años de edad, hijo de Antonio y de Dolores, domiciliado últimamente en Torrox (Fuente Correa); procesado por hurto, bajo el número 85 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santo Domingo, de Málaga, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

10718

8.475

GONZALEZ OLIVER, José Antonio; natural y vecino de Jumilla, de estado soltero, de profesión bracero, de treinta y cuatro años de edad, hijo de José y María; procesado en causa número 418 de 1926, por el delito de coacciones y tenencia ilícita de armas, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mercado, de Valencia, como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar. 10737

8.476

GRANJA, José de la; cuyas demás circunstancias se ignoran, de profesión reparador de leche, domiciliado últimamente en Madrid y procesado por el delito de estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, Secretaría del Licenciado D. Pedro Taracena y Jontoya, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde. 16714

8.477

JIMENEZ JIMENEZ, Rafael (a) Pacifeta; natural y vecino de Ronda, de estado soltero, profesión campo, de treinta y un años, hijo de Antonio e Isabel, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ronda, para ser reducido a prisión decretada por auto de esta fecha, en la causa número 135 de 1926, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 10630

8.478

JUNQUERA SERRANO, Jacinto; domiciliado últimamente en la Aldea de Arbúmel, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, procesado por la causa número 262 de 1927, sobre hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Jaén y Secretaría del señor Carrasco, al objeto de ser constituido en prisión, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde. 10699

8.479

LACHAMERE BLANCO, Saturnino Demetrio; natural de Segovia, de estado soltero, de profesión cajista, de veintidós años de edad, procesado en causa número 436 de 1927 por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá en término

de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar. 10638

8.480

LARA MUÑOZ, José; cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, que en el mes de Mayo o Junio del año 1925 tuvo arrendada una cuadra en la calle Alba Rodríguez, 8, de la ciudad de Córdoba; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Posadas, con objeto de recibirle declaración, en concepto de inculcado, en el sumario que se instruye bajo el número 10 del corriente año, sobre robo de caballerías, contra José María Adrián Alguacil (a) "el Capitán", y otro, con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho. 10628

8.481

LARA MUÑOZ, José; cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, que hace más de un año tuvo arrendada una cuadra en la calle Alba Rodríguez, número 8 de la ciudad de Córdoba, y un gitano apodado "Josefín", joven, de poca estatura, que frecuenta mucho el pueblo de Montilla, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran también; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Posadas, con objeto de recibirles declaración en el sumario número 59 del año 1926, sobre hurto de caballerías, en concepto de inculcados, con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho. 10629

8.482

LOPEZ, José (a) "el Gallego"; expendedor ambulante de Lotería, domiciliado últimamente en Alicante, en la calle de la Concepción, número 59; procesado por estafa, sumario número 104 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Alicante, con el fin de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde. 10659

8.483

LOPEZ, Rafael; algo grueso, viste mascota negra, americana oscura, chaleco y pantalón claro, se cita y se llama por medio de la presente, para que dentro de diez días comparezca ante el Juzgado de Lora del Río para constituirse en prisión, causa número 120 del año 1927, por intento de robo. 10618

8.484

MARTIN, Francisco; de veinticinco años, de estado soltero, natural de Valladolid, partido de idem, provincia de idem; domiciliado últimamente en Bilbao y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Bilbao, con el fin de ser reducido a prisión, según lo acordado por auto dictado en causa número 95 de 1927, por el delito de estafa, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar. 10608

8.485

MARTIN LARA, Leonor; hija de Francisco y Josefa, natural de Puebla de la Calzada, de estado soltera, profesión quincallera, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla, calle Castilla, número 16; procesada por delito de robo; comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de Aracena, a responder de los cargos que le resultan bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. 10665

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CACERES

D. Luis Rodríguez Celestino, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario número 81 de 1927 por lesiones causadas a Casildo Alvarez Gutiérrez, vecino de Garrovilla, la noche del 12 al 13 de Junio último en el pueblo de Arroyo del Puerco, he acordado llamar por medio de este edicto y por término de diez días, a un tal Alejandro, de estatura regular, de cuarenta y tres años, soltero, natural de Riobobos, rubio, sin vecindad fija, y a un hermano del mismo, un poco más bajo, casado y como de unos cinco o seis años más joven que el Alejandro, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, al objeto de ser oídos en dicho sumario, previniéndoles que caso de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cáceres, 22 de Septiembre de 1927. El Juez, Luis R. Celestino.—El Secretario (ilegible).

JO—10609

TRIBUNALES INDUSTRIALES

SEVILLA

En los autos de juicio verbal seguido en este Tribunal Industrial a instancia de D. Domingo Souto Fontán contra D. Fernando Gutiérrez Gómez,

sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia que contiene los particulares siguientes:

"Sentencia.—En la ciudad de Sevilla a 6 de Septiembre de 1927; el señor D. Salvador Alarcón Horcas, Magistrado de Audiencia provincial y Juez Presidente del Tribunal Industrial de la misma; habiendo visto el juicio verbal seguido entre partes, de la una, como demandante, Domingo Souto Fontán, de esta vecindad, albán y mayor de edad, y de la otra, como demandado, D. Fernando Gutiérrez Gómez, también de esta vecindad, industrial y mayor de edad, sobre reclamación de salarios.

Fallo que debo absolver y absuelvo a D. Fernando Gutiérrez Gómez de la demanda contra el mismo formulada por Domingo Souto Fontán. Notifíquese a las partes, instruyéndoles del derecho a interponer recurso de revisión contra esta resolución.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Salvador Alarcón.

Publicación.—Dió y publicó la anterior sentencia el señor Juez Presidente que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, ante mí, instruyéndose a las partes del derecho a interponer recurso de revisión y del término para prepararlo: doy fe.—Licenciado Antonio Téllez."

Y para que sirva de notificación al demandante, D. Domingo Souto Fontán, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Sevilla 12 de Septiembre de 1927.—Antonio Téllez.

JO—10512

JUZGADOS MUNICIPALES

CIZURQUIL

Hallándose vacantes los cargos de Secretario de este Juzgado municipal y el de su suplente, se anuncian a concurso de traslado para su provisión en propiedad, conforme al artículo 5.º del Real decreto de 28 de Noviembre de 1920; y los aspirantes presentarán sus instancias al señor Juez de primera instancia de Tolosa dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Cizurquil (Guipúzcoa), 15 de Septiembre de 1927.—El Juez municipal, Juan P. Añaga.

JO—10576

COLMENAR VIEJO

D. Pablo López y Malo, Abogado, Juez municipal de Colmenar Viejo.

Hago saber: que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado contra Máximo Mena Recio, Teodoro Fernández Escudero y José Belaire Calvo, por daño en un ganado de una máquina hormigonera de la Sociedad Anónima Fomento de Obras y Construcciones, celebrado en rebeldía del

primero por ignorarse su paradero, recayó sentencia, con fecha 17 del actual, cuya parte dispositiva dice así:

"Visto el precepto legal citado y los de general aplicación del Cuerpo legal invocado y de las leyes procesales,

Fallo que debo condenar y condeno a Máximo Mena Recio, a Teodoro Fernández Escudero y a José Belaire Calvo a la multa de 0,20 pesetas a cada uno y a que abonen mancomunada y solidariamente a la Sociedad Anónima Fomento de Obras y Construcciones, en concepto de indemnización, la expresada suma de 0,20 pesetas, con imposición de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—P. López Malo."

Y con el fin de que surta efectos de notificación respecto del Máximo Mena y pueda ejercitar el derecho de que se crea asistido, se insertará el presente edicto en la GACETA OFICIAL DE MADRID, previniéndole que de no verificarlo le parará perjuicio.

Colmenar Viejo, 19 de Septiembre de 1927.—El Juez, P. López Malo.—El Secretario, Eduardo Pinto.

JO—10517

GUADIX

D. Víctor de la Oliva y Cano, Abogado, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que se encuentra vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, cuyo censo de población es de 17.646 habitantes de hecho y 18.001 de derecho, la que ha de proveerse por concurso de traslado entre los que sean de la misma categoría, o la inferior, y por el orden de referencia que establece el artículo 5 del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y los que aspiren a desempeñarla presentarán sus solicitudes documentadas dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, cuyo nombramiento lo hará el señor Juez de primera instancia del partido.

Los solicitantes deberán acompañar necesariamente a sus instancias:

Certificado que acredite las circunstancias de ser Secretario en ejercicio y por nombramiento en forma, expresando las fechas de éste y de la posesión y autoridad que lo hizo.

Certificado del acta de nacimiento, expedida por el encargado del Registro civil y legalizada si fuera necesario.

Certificado expedido por las dependencias del Instituto Geográfico y Estadístico en que se haga constar el número de habitantes de que se compone el pueblo en que preste sus servicios; e

Informe de conducta, expedido por el Alcalde de su vecindad.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento general.

Guadix, 19 de Septiembre de 1927. El Juez, Víctor de la Oliva.—El Secretario suplente, P. S. M., José Leyva.

JO—10497

IZNATORAF

D. Lorenzo Amando Pérez Rodríguez, Juez municipal de esta villa de Iznatoraf.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se encuentra vacante el cargo de Secretario suplente, el que se proveerá en concurso de traslación, en la forma que previene el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, lo que se hace público por medio del presente para que los aspirantes a ser nombrados presenten sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de primera instancia de este partido (Villacarrillo) dentro del término de treinta días, siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Los que aspiren a ser nombrados acompañarán a su escrito:

Certificado de la inscripción de su nacimiento.

Certificado de buena conducta moral, expedido por el Alcalde de su domicilio.

Certificación de examen y aprobación u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de dicho cargo conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 10 de Abril de 1871.

Iznatoraf, 1 de Septiembre de 1927. El Juez municipal, Lorenzo A. Pérez. El Secretario, P. S. M., Guillermo Manjón.

JO—10572

TAPIA DE CASARIEGO

D. Nicandro Cancio y García Armero, Juez municipal de la villa y concejo de Tapia de Casariego, provincia de Oviedo.

Que se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse en concurso de traslación entre Secretarios en ejercicio, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes, documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Castropol dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Este término municipal consta de 4.940 habitantes de hecho y 5.556 de derecho.

Tapia de Casariego, 19 de Septiembre de 1927.—El Juez, Nicandro Cancio.—El Secretario accidental, por su mandado, Ramón Santamaría.

JO—10518

VALDEMORO

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de Valdemoro, partido judicial de Getafe, provincia de Madrid, cuya provisión ha de hacerse por traslación.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al señor Juez de primera instancia dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Valdemoro, 21 de Septiembre de 1927.—El Juez municipal, José Cuadrado.

JO—40571 y 75

VALDERREDIBLE

D. Ramón Fernández Cuesta, Juez municipal de Valderredible.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso de traslado por el término de treinta días, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1926 y demás disposiciones vigentes, durante cuyo término, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, los aspirantes habrán de dirigir sus solicitudes, documentadas en forma, al señor Juez de primera instancia de Reinosa.

Igualmente se hace saber que la población de este Municipio es de 7.554 habitantes.

El agraciado percibirá los derechos que marcan los Aranceles.

Valderredible, 17 de Septiembre de 1927.—El Juez municipal, Ramón Fernández.

JO—40576

JURISDICCION DE MARINA

TARIFA

D. Mariano Lobo Ristoris, Comandante de Infantería de Marina, Ayudante Militar de Marina del Distrito de Tarifa, Juez instructor del expediente de salvamento del vapor belga "Princesa Clementina", que embarrancó en los arrecifes de Oteros el 19 de Junio de 1919.

Hago saber: Que el día 18 del próximo mes, a las doce de la tarde, tendrá efecto la subasta de los siguientes efectos, procedentes del salvamento de dicho vapor:

16 cajas de esencia de limón, conteniendo cada una su correspondiente bombona, con un peso neto total de 201,025 kilogramos.

Una caja conteniendo una bombona de esencia de naranja y 15 latas pequeñas de la misma esencia, con un peso neto total de 27,800 kilogramos.

Una pieza de lona de 0,66 metros de ancha por 20 metros de larga.

Una pieza de lona de 0,90 metros de ancha por 24 metros de larga.

Una pieza de lona de 0,90 metros de ancha por 25 de larga.

Un pedazo de lona de 0,90 metros de ancho por ocho metros de largo.

Un tablón de madera.

Un contador corredera.

Un bote tinglado.

Dos faroles de situación.

Una moanguera.

La subasta de estos efectos se hará en un solo lote a la puja la llana, siendo el tipo de partida la cantidad total de 4.625,09 pesetas.

En la dependencia de esta Ayudantía de Marina se encuentran de manifiesto todos los efectos a disposición de quienes deseen examinarlos, facilitándose cuantas noticias se pidan sobre los mismos, no admitiéndose reclamaciones de ninguna clase una vez adjudicada la subasta.

Los anteriores efectos se subastarán satisfechos de sus derechos de aduana, no siendo, por tanto, de cuenta del adjudicatario más que los gastos que puedan ocurrir con motivo de la subasta.

Tarifa, 18 de Septiembre de 1927.—El Juez, Mariano Lobo.

JM—4507

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.), Paseo de San Vicente, 20.